

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO.

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ  
SECRETARIO.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía*  
*Radicado: No. 630014003009 2019 00557 00*  
*Sustanciación: No. 783*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN. La suma de la liquidación que obra en el expediente a 20 de julio de 2020 totaliza \$4.795.234,09 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 78  
Fecha de notificación por estado 13/08/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e712c1b83f0425c7df59f030fa793e6c3de877bd87fdf361034e32eecdd916c5**  
Documento generado en 11/08/2020 09:12:25 p.m.